

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2019- 10

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al Dr. Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone: "*Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)*";

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-17, de 07 de marzo de 2019, el doctor Danilo Sylva Pazmiño en calidad de Superintendente de Control del Poder de Mercado resolvió delegar a la Abg. Elizabeth Landeta Tobar, Intendente Nacional Jurídica presida la audiencia señalada para el 18 de marzo de 2019 a las 10h00 dentro del expediente administrativo SCPM-IIAPMAPR-0042-2015-R-A-0015-2018-DS;

Que mediante memorando No. SCPM-2019-032-M, de 15 de marzo de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado solicitó a la Intendencia Jurídica derogar la Resolución No. SCPM-DS-2019-17, de 07 de marzo de 2019, ya que este memorando indica: "*(...) se ha verificado que mediante acción de personal No. 00190-CGAF-DATH la Abg. Elizabeth Landeta Tobar se desempeñó en calidad de Directora Nacional de Investigación de Acuerdos y Prácticas Restrictivas a partir del 06 de agosto de 2015 hasta el mes de julio de 2017, periodo de tiempo en el que conoció el expediente administrativo signado con el número SCPM-IIAPMAPR-EXP-005-2016, investigando el presunto cometimiento de prácticas anticompetitivas por parte de los operadores económicos OXIALFARM CIA. LTDA.,(...)*" "*Toda vez que la audiencia convocada para el día 18 de marzo de 2019 a las 10h00 se refiere al Recurso de Apelación presentado por los mencionados operadores económicos y sobre los hechos que devienen del expediente administrativo signado con el número SCPM-IIAPMAPR-EXP-005-2016, se concluye que la Abg. Elizabeth Landeta Tobar se encuentra inhabilitada para presidirla, por cuanto se*

encuentra inmersa dentro de las causales de excusa contenidas en los artículos 22 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos y 86 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, normas supletorias a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y, por lo tanto se solicita que se proceda con el trámite necesario para la derogatoria de la Resolución No. SCPM-DS-2019-17 de 07 de marzo de 2019.”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO.- Derogar la Resolución No. SCPM-DS-2019-17, de 07 de marzo de 2019.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la difusión de esta Resolución a la Secretaría General.

SEGUNDA.- Publíquese en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 MAR 2019



Danilo Sylva Pazmiño

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

